

SEPARATA

IMPACTO DEL GASTO TRIBUTARIO EN LAS CUENTAS PÚBLICAS

El presente Proyecto de Ley de Presupuesto refleja las decisiones de política económica del Gobierno Nacional y es consistente con los acuerdos establecidos por la Nación. En tal sentido, el Cuadro de Ahorro-Inversión-Financiamiento muestra, para la Administración Pública Nacional un resultado primario deficitario de -1,6% del PIB. Como se ha explicado, dicho resultado negativo es consistente con un déficit primario del Sector Público Nacional, medido en base caja, de -0,9% del PIB que constituye la meta de política fiscal para el próximo ejercicio.

Ahora bien, es intención del Gobierno Nacional proponer a las Señoras y Señores Legisladores el análisis de medidas legislativas que, a través del fortalecimiento de la recaudación, hagan posible diseñar un escenario fiscal que exhiba un resultado primario superavitario del orden de 1% del PIB.

En línea con lo manifestado, se incluye nuevamente en este Proyecto de Ley esta Separata (también forma parte del Mensaje de la Ley N°27.701 de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el año 2023) referida al análisis de diversos beneficios impositivos, tratamientos diferenciales y subsidios presupuestarios que favorecen, particularmente, a grandes firmas y corporaciones y que tienen un significativo impacto negativo en la sostenibilidad de las cuentas públicas por generar reducciones permanentes de recaudación

Se denomina gasto tributario al monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria, con el objeto de beneficiar o favorecer el desarrollo de determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos. Implica, por lo tanto, una transferencia de recursos públicos implementada a través de una reducción de las obligaciones tributarias con relación a un impuesto de referencia, en lugar de un gasto directo.

Dicho de otro modo, la sanción de leyes que disminuyan el gasto tributario es una vía que permitiría fortalecer los recursos del sector público, contar con mayor financiamiento para el desarrollo de las políticas públicas prioritarias y consolidar un resultado primario superavitario robusto.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Nacional promueve el análisis y discusión parlamentaria de los **gastos tributarios** y de **otros beneficios impositivos con impacto presupuestario** que seguidamente se exponen a efectos de identificar aquéllos pasibles de ser rebajados en pos de dar sostenibilidad al sendero fiscal de la República en el mediano plazo. Se recuerda que el efecto conjunto de ambos grupos genera pérdidas permanentes de recaudación de, aproximadamente, 4,72% del PIB en 2024.

GASTOS TRIBUTARIOS

A continuación, se expone el total de Gastos Tributarios en forma comparativa para los años fiscales de 2023 y 2024. Como ya se señalara en otro apartado del presente Mensaje de Ley, el total de Gastos tributarios para el año 2024 asciende a 2,34% del PIB, que se agrupa en dos componentes principales: los derivados de normas impositivas **(1,73 % del PIB)** y los derivados de Regímenes de Promoción Económica **(0,61 del PIB)**, tal como se consigna en las tablas subsiguientes.

GASTOS TRIBUTARIOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2024

CUADRO NRO. 1

IMPUESTO	2023		2024	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL	4.422.014,0	2,55	8.234.343,0	2,34
- En normas de los impuestos	3.242.884,5	1,87	6.085.432,4	1,73
- En regímenes de promoción económica	1.179.129,5	0,68	2.148.910,6	0,61
VALOR AGREGADO	2.445.828,8	1,41	4.589.354,7	1,30
- En normas del impuesto	2.154.556,7	1,24	4.127.970,2	1,17
- En regímenes de promoción económica	291.272,0	0,17	461.384,5	0,13
GANANCIAS	996.646,5	0,57	1.995.054,1	0,57
- En normas del impuesto	501.173,0	0,29	1.089.872,1	0,31
- En regímenes de promoción económica	495.473,5	0,29	905.182,0	0,26
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	315.043,4	0,18	386.793,7	0,11
- En normas del impuesto	247.783,4	0,14	266.894,7	0,08
- En regímenes de promoción económica	67.260,0	0,04	119.899,0	0,03
COMBUSTIBLES	230.631,5	0,13	327.208,0	0,09
- En normas del impuesto	200.536,3	0,12	281.662,4	0,08
- En regímenes de promoción económica	30.095,2	0,02	45.545,6	0,01
INTERNOS	115.196,8	0,07	248.139,3	0,07
- En normas del impuesto	7.785,2	0,00	9.836,4	0,00
- En regímenes de promoción económica	107.411,6	0,06	238.302,9	0,07
CREDITOS Y DEBITOS EN CTAS BANCARIAS	6.432,4	0,00	0,0	0,00
- En normas del impuesto	6.432,4	0,00	0,0	0,00
COMERCIO EXTERIOR	157.617,8	0,09	311.163,0	0,09
- En regímenes de promoción económica	157.617,8	0,09	311.163,0	0,09
BIENES PERSONALES	67.208,4	0,04	92.104,7	0,03
- En normas del impuesto	67.208,4	0,04	92.104,7	0,03
IMPUESTO PAIS	57.409,0	0,03	217.091,9	0,06
- En normas del impuesto	57.409,0	0,03	217.091,9	0,06
IMPUESTOS DIVERSOS	29.999,3	0,02	67.433,7	0,02
- En regímenes de promoción económica	29.999,3	0,02	67.433,7	0,02

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

**GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2024**

CUADRO NRO. 2

GASTO TRIBUTARIO	2023		2024	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL (excluidos regímenes de promoción)	3.242.884,5	1,87	6.085.432,4	1,73
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	501.173,0	0,29	1.089.872,1	0,31
- Exenciones	501.173,0	0,29	1.089.872,1	0,31
1. Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y coop.	183.186,3	0,11	385.682,7	0,11
2. Deducción especial para trabajadores en relación de dependencia que desarrollan su actividad en la Patagonia	42.705,7	0,02	137.312,5	0,04
3. Ganancias provenientes de la explotación de derechos de autor y las restantes ganancias derivadas de derechos amparados por la ley N° 11.723	Sin dato		Sin dato	
4. Ganancias obtenidas por personas humanas residentes en el país, provenientes de la compraventa de acciones y demás títulos valores con cotización en bolsas	Sin dato		Sin dato	
5. Exención de los ingresos de magistrados y funcionarios de los Poderes Judiciales nacional y provinciales	275.281,0	0,16	566.876,9	0,16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.154.556,7	1,24	4.127.970,2	1,17
- Exenciones	984.174,2	0,57	1.943.039,7	0,55
1. Prestaciones médicas a obras sociales y al INSSJyP	409.875,6	0,24	810.867,6	0,23
2. Servicios educativos	190.418,8	0,11	386.119,0	0,11
3. Intereses por préstamos de bancos a gobiernos nacionales, provinciales y municipales	14.945,3	0,01	22.366,6	0,01
4. Intereses de préstamos para vivienda	27.396,7	0,02	34.733,5	0,01
5. Medicamentos de uso humano. Venta mayorista y minorista	148.447,7	0,09	296.646,5	0,08
6. Ventas a consumidores finales, Estado y asociaciones sin fines de lucro de: - Leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos	12.883,8	0,01	25.635,0	0,01
7. Asociaciones deportivas y espectáculos deportivos amateurs	8.397,5	0,00	18.288,7	0,01
8. Libros, folletos e impresos	63.054,7	0,04	127.858,3	0,04
9. Edición y venta de diarios, revistas y publicaciones periódicas	108.754,1	0,06	220.524,5	0,06
11. Entradas a espectáculos teatrales, conciertos y recitales musicales y prestaciones personales de los trabajadores del teatro	Sin dato		Sin dato	
12. Servicios de agencias de lotería y otros explotados por el Estado	Sin dato		Sin dato	
- Alícuotas reducidas	1.170.382,5	0,67	2.184.930,5	0,62
1. Construcción de viviendas	279.287,6	0,16	518.612,3	0,15
2. Carnes, frutas, legumbres y hortalizas frescas	620.036,4	0,36	1.106.236,3	0,31
3. Medicina prepaga y sus prestadores	116.024,0	0,07	245.712,5	0,07
4. Productos de panadería	155.034,6	0,09	314.369,3	0,09
5. Obras de arte	Sin dato		Sin dato	

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

**GASTOS TRIBUTARIOS INCLUIDOS EN LAS NORMAS DE LOS IMPUESTOS
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023- 2024**

CUADRO NRO. 2 (Cont.)

GASTO TRIBUTARIO	2023		2024	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES	200.536,3	0,12	281.662,4	0,08
1. Diferencia entre las alícuotas aplicadas a las naftas y al gasoil	123.295,1	0,07	179.898,0	0,05
2. Cómputo como pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (Servicios de Transporte) y del Impuesto a las Ganancias (Actividad Agropecuaria y Minera) del 45% del impuesto sobre combustibles líquidos contenidos en las compras de gas oil destinado a las respectivas	27.476,4	0,02	30.681,0	0,01
3. Exención de los combustibles líquidos a ser utilizados en la zona sur del país	37.302,7	0,02	52.888,0	0,02
4. Reducción del Impuesto sobre los Combustibles, Ley 23.966, por incorporación al gasoil de biodiesel no gravado.	12.462,1	0,01	18.195,4	0,01
5. Exención del Impuesto sobre Combustibles para el biodiesel utilizado en la generación de energía eléctrica	0,0	0,00	0,1	0,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	247.783,4	0,14	266.894,7	0,08
1. Reducción Contribuciones Patronales por zona geográfica (diferencia respecto de la vigente en Capital Federal). Dec. N° 814/2001 y modif.	111.498,0	0,06	188.226,8	0,05
2. Sector textil y economías regionales. Monto de la detracción al 100%, equivalente al monto máximo. Dto 814/2001 y modif.	3.975,9	0,00	4.044,7	0,00
3. Servicios de Medios Audiovisuales. Contribuciones Patronales como crédito fiscal en IVA. (Ley 27467, art. 91)	36.260,5	0,02	73.441,4	0,02
4. REPRO II. Decreto 232/2021	-	0,00	-	0,00
5. Sector Salud. Decreto 34/2021	95.011,7	0,05	-	0,00
6. Norte Grande. Decreto 191/2021	406,9	0,00	601,3	0,00
7. Empleo Joven 493/21 y 711/21	327,1	0,00	110,0	0,00
8. Actores. Base imponible máxima. Dto 830/2021	303,3	0,00	470,4	0,00
IMPUESTOS INTERNOS	7.785,2	0,00	9.836,4	0,00
1. Diferencia de la alícuota sobre las bebidas alcohólicas y jarabes, según incluyan o no un contenido mínimo de jugo de frutas	7.785,2	0,00	9.836,4	0,00
IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES	67.208,4	0,04	92.104,7	0,03
1. Exención de los depósitos en entidades financieras	67.208,4	0,04	92.104,7	0,03
2. Exención de las cuotas sociales de cooperativas	Sin dato		Sin dato	
IMPUESTO PAIS	57.409,0	0,03	217.091,9	0,06
1. Exención sobre importaciones de energía y bienes vinculados a la canasta básica alimentaria	57.409,0	0,03	217.091,9	0,06
IMPUESTO SOBRE LOS CREDITOS Y DEBITOS EN CTAS BANCARIAS	6.432,4	0,00	-	0,00
1. Empleadores Actividades de Salud. Reducción Alícuota. Dto 300/2020	6.432,4	0,00	-	0,00

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

**GASTOS TRIBUTARIOS ORIGINADOS EN REGIMENES DE PROMOCION ECONOMICA
ESTIMACIONES PARA LOS AÑOS 2023 - 2024**

CUADRO NRO. 3

GASTO TRIBUTARIO	2023		2024	
	Millones de \$	% PIB	Millones de \$	% PIB
TOTAL	1.179.129,5	0,68	2.148.910,6	0,61
I - Promoción industrial. Decretos Nros. 2.054/92, 804/96, 1.553/98 y 2.334/06.	73.296,7	0,04	37.148,9	0,01
- Exención IVA compras y saldo	71.469,4	0,04	36.264,7	0,01
- Exención Impuesto a las Ganancias	1.827,4	0,00	884,1	0,00
II - Promoción no industrial. Ley N° 22.021 y Decreto N° 135/06.	0,5	0,00	0,3	0,00
- Exención Impuesto a las Ganancias	0,5	0,00	0,3	0,00
III - Promoción de la actividad minera. Ley N° 24.196.	28.852,0	0,02	55.560,1	0,02
- Impuesto a las Ganancias. Beneficios diversos	7.731,2	0,00	15.676,9	0,00
- Estabilidad fiscal: impuestos diversos	1.727,0	0,00	3.501,9	0,00
- Exención Derechos de Importación	19.393,8	0,01	36.381,3	0,01
IV - Promoción económica de Tierra del Fuego. Ley N° 19.640.	521.768,4	0,30	1.145.844,6	0,33
- Liberación IVA compras y ventas	211.299,0	0,12	412.227,7	0,12
- Exención Impuesto a las Ganancias	81.277,1	0,05	241.177,8	0,07
- Exención Derechos de Importación	121.791,3	0,07	254.151,5	0,07
- Alicuota reducida Impuestos Internos sobre productos electrónicos	107.401,1	0,06	238.287,6	0,07
V - Reintegro a las ventas de bienes de capital de fabricación nacional. Decreto 379/01.	10.071,4	0,01	14.543,5	0,00
- Pago de impuestos nacionales con bonos de crédito fiscal	10.071,4	0,01	14.543,5	0,00
VI - Promoción de las Sociedades de Garantía Recíproca. Ley N° 24.467.	49.222,0	0,03	99.727,3	0,03
- Deducción en el Impuesto a las Ganancias de los aportes de capital y los destinados al fondo de riesgo, de los socios protectores y participes en las sociedades de garantía recíproca	45.709,1	0,03	93.755,3	0,03
- Exención en el Impuesto a las Ganancias de las sociedades de garantía recíproca	1.120,2	0,00	1.904,3	0,00
- Exención en el Impuesto al Valor Agregado de los ingresos de las sociedades de garantía recíproca	2.392,7	0,00	4.067,6	0,00
VII - Régimen para la promoción y el fomento de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. Ley 23.877.	1.122,8	0,00	4.500,0	0,00
- Pago del Imp a las Ganancias con certificados de crédito fiscal	1.122,8	0,00	4.500,0	0,00
VIII - Régimen de fomento de la educación técnica. Ley 22.317.	2.390,0	0,00	6.640,0	0,00
- Pago de cualquier impuesto nacional con certificados de crédito fiscal	2.390,0	0,00	6.640,0	0,00
IX - Régimen de inversiones para bosques cultivados. Ley N° 25.080.	-	0,00	-	0,00
- Estabilidad fiscal. Exención Derechos de Exportación	-	0,00	-	0,00
- Estabilidad fiscal. Exención Imp. sobre Créditos y Débitos en Cta. Corriente	-	0,00	-	0,00
X - Régimen de promoción de la Economía del Conocimiento Ley 27.506	76.886,0	0,04	137.225,0	0,04
- Monto de la detracción al 100%, equivalente al monto máximo (art. 8) y bono de crédito fiscal, equivalente a 1,6 veces el monto de las contribuciones patronales	67.260,0	0,04	119.899,0	0,03
- Impuesto a las Ganancias	9.626,0	0,01	17.326,0	0,00
XI - Régimen de Promoción de la Industria Naval Argentina. Ley 27.418	222,0	0,00	439,2	0,00
- Exención de Derechos de Importación	222,0	0,00	439,2	0,00
XII - Régimen para la producción y uso sustentable de los biocombustibles. Leyes Nros. 26.093 y 26.334. Bioetanol.	30.095,2	0,02	45.545,6	0,01
- No gravabilidad Impuesto sobre los Combustibles. Ley N° 23.966	30.095,2	0,02	45.545,6	0,01
XIII - Régimen de fomento del uso de fuentes renovables de energía. Leyes Nros 26.190 y 27.191.	17.861,6	0,01	48.259,2	0,01
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal y exención de Derechos de Importación	17.861,6	0,01	48.259,2	0,01
XIV - Régimen para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa. Ley N° 27.264.	343.026,8	0,20	524.086,2	0,15
- Pago a cuenta en el impuesto a las Ganancias del 100% impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cta. Corriente	343.026,8	0,20	524.086,2	0,15
XV - Régimen autopartismo argentino. Ley N° 27.263.	24.092,4	0,01	29.025,9	0,01
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	7.881,6	0,00	8.835,0	0,00
- Exención de Derechos de Importación	16.210,8	0,01	20.190,9	0,01
XVI - Régimen de apoyo al capital emprendedor. Ley 27.349.	82,5	0,00	167,2	0,00
- Deducción de los aportes de inversión en el Impuesto a las Ganancias	82,5	0,00	167,2	0,00
XVII - Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública. Ley N° 27.424 Art. 28.	139,1	0,00	197,6	0,00
- Pago de impuestos nacionales con certificados de crédito fiscal	139,1	0,00	197,6	0,00

Fuente: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía.

A efectos de facilitar el análisis de las Señoras y Señores Legisladores, se ha seleccionado un conjunto de gastos tributarios, que concentran el 62,7% del total (1,47% del PIB). Para cada beneficio, sea proveniente de un impuesto o de un régimen de promoción, se consigna el gasto expresado en Pesos y en % del PIB y el eventual impacto en la política pública, zona o actividad económica promocional.

A su vez, en la columna denominada “Comentarios” se brinda un conjunto de observaciones que -en el entendimiento del Gobierno Nacional- merituaría la evaluación del efectivo impacto de estos beneficios y la ponderación de si correspondería su derogación o limitación a efectos de liberar recursos fiscales que contribuyan a la obtención de un resultado fiscal superavitario y sostenible intertemporalmente.

CUADRO N° 4

BENEFICIO	GASTO TRIBUTARIO Estimado, en millones de \$		COMENTARIOS
<p>IMPUESTO A LAS GANANCIAS Exención de los ingresos de magistrados de los Poderes Judiciales nacional y provinciales.</p>	<p>Año 2023</p>	<p>\$275.281 0,16% PIB</p>	<p>Este beneficio no parece estar asociado a una política pública con impacto social general. Influye negativamente en la equidad, igualdad y progresividad del impuesto con relación al resto de los contribuyentes asalariados.</p>
	<p>Año 2024</p>	<p>\$566.877 0,16% PIB</p>	
<p>IMPUESTO A LAS GANANCIAS Ganancias de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y cooperativas.</p>	<p>Año 2023</p>	<p>\$183.186 0,11 % PIB</p>	<p>La política pública que dio origen a este beneficio podría no ser compatible con la actividad que estas asociaciones <i>actualmente</i> desarrollan ni con los ingresos que <i>en este momento</i> perciben. Podría generarse inequidad con relación a otras empresas que, bajo otra forma societaria, tienen una carga tributaria mayor. Parte del universo beneficiado comprende a instituciones bancarias y empresas aseguradoras</p>
	<p>Año 2024</p>	<p>\$385.683 0,11 % PIB</p>	
<p>IVA Alicuotas reducidas.</p>	<p>Año 2023</p>	<p>\$1.170.383 0,67 % PIB</p>	<p>Resulta imprescindible revisar las políticas públicas asociadas, dado que las alícuotas diferenciales en general distorsionan negativamente el impacto en la cadena comercial y no implican, en muchos casos, una reducción en precios al consumidor final.</p>
	<p>Año 2024</p>	<p>\$2.184.931 0,62% PIB</p>	

			Podría argumentarse que el beneficio aumenta la regresividad del impuesto (por ejemplo, sería aceptable que se aplique una alícuota reducida a productos de la canasta básica o a la construcción de viviendas aunque revisable si corresponde su aplicación a las obras de arte, como actualmente sucede).
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Regímenes de reducción de contribuciones	Año 2023 Año 2024	\$247.783 0,14% PIB \$266.895 0,08% PIB	La política pública asociada, que es la generación de empleo, debería tener un límite temporal y/o un reducción gradual y se debería efectuar la medición de impacto correspondiente.
IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES Exenciones sobre depósitos en entidades financieras	Año 2023 Año 2024	\$67.208 0,04% PIB \$92.105 0,03% PIB	El análisis de este gasto tributario, a fin de su reducción o eliminación, podría incluir otros beneficios contenidos en la ley del gravamen, tales como la dispensa que recae sobre los inmuebles rurales ubicados tanto en el país como en el exterior.
REGIMENES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Promoción económica de Tierra del Fuego.	Año 2023 Año 2024	\$521.768 0,30% PIB \$1.145.845 0,33% PIB	Este régimen se encuentra vigente desde hace cuatro décadas con el objetivo principal de fomentar el incremento de la población en la Isla. Se propone la evaluación de política pública que fundamenta este beneficio, la identificación y cuantificación de sus impactos económicos positivos y el diseño de un curso de acción orientado a la reducción gradual del beneficio que incluya la revisión de sectores industriales alcanzados y de sus criterios de implementación.

REGIMENES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Régimen para el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa Ley N° 27.264 Pago a cuenta en el impuesto a las Ganancias del 100% impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente	Año 2023	\$343.027 0,20% PIB	Se considera necesario revisar la legislación vigente a efectos de fortalecer la trazabilidad entre las percepciones bancarias efectivamente acreditadas con aquéllas que se computan como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Considerando que ambos tributos tienen diferentes destinos, su recaudación reduce el efecto positivo de un impuesto progresivo y coparticipable
	Año 2024	\$524.086 0,15% PIB	
SUBTOTAL DE BENEFICIOS IDENTIFICADOS PARA SU ANALISIS Y EVENTUAL DEROGACION O LIMITACION POR PARTE DEL HCN	Año 2023	\$2.808.637 1,62% PIB	
	Año 2024	\$5.166.420 1,47% PIB	
RESTO DEL GASTO TRIBUTARIO	Año 2023	\$1.613.377 0,93% PIB	Otros beneficios correspondientes a regímenes de promoción y dispensas tributarias.
	Año 2024	\$3.067.923 0,87% PIB	
TOTAL DE GASTO TRIBUTARIO	Año 2023	\$4.422.014 2,55% PIB	
	Año 2024	\$8.234.343 2,34% PIB	

BENEFICIOS IMPOSITIVOS CON IMPACTO PRESUPUESTARIO

Tal como se mencionara anteriormente, se identifica un segundo grupo de **beneficios impositivos** que tienen un impacto presupuestario negativo por causar una merma de recaudación de carácter permanente. El grupo reseñado seguidamente representa el 2,38 del PIB para el ejercicio fiscal de 2024.

OTROS BENEFICIOS NO INCLUIDOS EN GASTOS TRIBUTARIOS

ESTIMACIONES PARA 2024

IMPUESTO	CUADRO NRO. 5	
	2024	
	Millones de \$	%PIB
TOTAL OTROS BENEFICIOS	8.383.969,0	2,38
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1.373.844,0	0,39
1. ADR (alicuota de 7%)	Sin dato	Sin dato
2. Dividendos	Sin dato	Sin dato
3. Plataformas digitales sin establecimiento en el país - exención	Sin dato	Sin dato
4. No diferimiento del ajuste por inflación impositivo	1.373.844,0	0,39
5. Ganadería. Valuación al costo histórico	Sin dato	Sin dato
6. Renta de fuente extranjera por compra venta de títulos y acciones	Sin dato	Sin dato
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2.642.007,0	0,75
1. Exención a la locación de inmuebles rurales	Sin dato	Sin dato
2. Reintegro IVA Exportadores	669.308,0	0,19
3. Diferimiento de IVA de 60 días para las MIPYME	951.123,0	0,27
4. Honorarios al Directorio exentos en el impuesto	1.021.576,0	0,29
BIENES PERSONALES	1.690.885,0	0,48
1. Exención inmuebles rurales	1.690.885,0	0,48
2. Responsable sustituto. Bienes y participaciones	Sin dato	Sin dato
CONTRIBUCIONES PATRONALES	669.308,0	0,19
1. Deduciones Artículo N° 22 de la Ley 27.541	669.308,0	0,19
COMERCIO EXTERIOR	1.409.070,0	0,40
1. Reintegros	1.409.070,0	0,40
OTROS	598.855,0	0,17

Entre ellos, los más significativos, resulta **la exención de inmuebles rurales en el Impuesto sobre los Bienes Personales que representa un 0,48% del PIB**. En este sentido, cabría someter a evaluación legislativa la razonabilidad de mantener la vigencia de esta exención a la luz de la capacidad contributiva, su rentabilidad y acceso a otros beneficios bajo la forma de subsidios, promociones, etc.

Sólo con relación a inmuebles rurales localizados en el exterior, la titularidad se concentra en 450 personas residentes en el país.

Por otro lado, y con relación al mismo gravamen, podría revisarse el nivel de imposición del Responsable Sustituto.

En segundo lugar, correspondería focalizar la atención en la **dispensa del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los honorarios de los Directores de Sociedades** que representará, en 2024, 0,29% del PIB. En este caso, correspondería una consideración similar a la formulada para la exención de los inmuebles rurales en el sentido de evaluar la posibilidad de su derogación legislativa en atención a indicadores objetivos respecto del beneficio de esta dispensa y de la capacidad contributiva de sus receptores.

Ambos beneficios tienen un impacto negativo en la recaudación prevista para el próximo ejercicio fiscal de 0,77% del PIB. Complementariamente, se ponen a consideración de ese Honorable Congreso algunos señalamientos referidos a los beneficios consignados en el Cuadro N° 5. En el caso de **Impuesto a las Ganancias**, se recuerda que los *ADR* tributan 7% en lugar de la tasa general (35%). Además, en el caso de *Ganadería* se aceptan valuaciones a valor histórico; alternatively, podría evaluarse el método alternativo de valor de reposición o valor de mercado.

CONCLUSIONES

El gasto tributario y el conjunto de exenciones y dispensas impositivas representarán, en el año fiscal de 2024, un impacto negativo en la recaudación nacional de 4,72% del PIB. Esa pérdida de recaudación –que compite con la posibilidad de diseñar un sendero fiscal de mediano plazo con superávits primarios sostenibles- podría ser analizada y evaluada por el Honorable Congreso de la Nación a efectos de, por la vía legislativa, ser reducida.

En el mismo sentido podrían evaluarse otras alternativas ajenas al gasto tributario, siguiendo las conclusiones a las que arribara el Pilar II de la Solución Global de la OCDE, que asegure que las grandes empresas estén sujetas a un tipo impositivo mínimo del 15%.

Con objetivo de facilitar dicho análisis el **Poder Ejecutivo Nacional ha identificado gastos tributarios y beneficios impositivos con impacto presupuestario negativo (2,24% del PIB)** pasibles de ser reducidos a fin de propender al logro de cuentas fiscales sostenibles que permitan el financiamiento de políticas públicas prioritarias y mantener resultados primarios positivos.